

**PODER JUDICIAL DE TIERRA DEL FUEGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA Y MINORIDAD N° 2
DISTRITO JUDICIAL NORTE – RÍO GRANDE-
Capitán de Fragata Pedro Edgardo Giachino N° 6675, Barrio YPF**

OFICIO LEY 22.172 N°...../25

RÍO GRANDE, DE 2025

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
PROVINCIA DE MISIONES
SR. DIRECTOR
S _____ / _____ D:**

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados "**DUARTE Daiana Beatriz c/ BLANCO Osvaldo Ancelmo s/ SUPRESION DE APELLIDO**" Expte. N° 18564/2023, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en Minoridad y Familia N° 2, Distrito Judicial Norte, a cargo del **Dr. Marina Montero**, Secretaría a cargo de la Dra. Griselda Lopez, con domicilio en la calle Capitán de Fragata Pedro Edgardo Giachino N° 6675, Barrio YPF, Rio Grande a los fines de consignar únicamente el apellido Duarte, por lo que en adelante la niña será identificada como Bianca Joselin Duarte, D.N.I. N° 54.716.805, nacida el 22 de Marzo del 2015. Así mismo la entidad oficiada deberá contestar en el plazo de diez días, remitir el mismo de forma digital a la casilla de correo electrónico juzfamilia1djn@justierradelfuego.gov.ar en un único archivo, en formato PDF (no modificable), no pudiendo superar los 5 Megabyte y debiendo conservar el original en su poder ante un eventual requerimiento judicial posterior (Resolución N° 31/2020 Anexo IV -STJ).-

El auto que ordena la medida dice en su parte pertinente y textualmente: *///Grande, 18 de Octubre de 2024* **“RESUELVO:... 2.- LIBRAR** oficio ley al Registro Civil y de la Capacidad de las Personas de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Misiones para que procedan a dar cumplimiento con la decisión adoptada en esta resolución, quedando la confección y el diligenciamiento del presente a cargo de la peticionante. Hágase saber a la entidad oficiada que deberá contestarlo en el plazo de (10) diez días, debiendo remitirlo vía digital a la casilla de correo electrónico juzfamiliar2@justierradelfuego.gov.ar en un único archivo, en formato PDF...”

FIRMADO: Dra. Marina Montero .-JUEZ./// Grande, 15 de Septiembre de 2025:
“1.- En función de lo peticionado, líbrese nuevo oficio ley al Registro Civil y de la Capacidad de las Personas de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Misiones con firma olográfica y sello de agua (lo cual deberá ser peticionado ante la instancia correspondiente) para que procedan a dar cumplimiento con la inscripción del divorcio de las partes ordenado en la sentencia de autos, obrante en el ID A245799, quedando la confección y el diligenciamiento del presente a cargo de la peticionante. Hágase saber a la entidad oficiada que deberá contestarlo en el plazo de (10) diez días, debiendo remitirlo vía digital a la casilla de correo electrónico juzfamiliar2@justierradelfuego.gov.ar en un único archivo, en formato PDF.-“FIRMADO: Dra. Marina Montero. JUEZ.-----

A fin de dar cumplimiento con el art. 3º de la ley N°22172 se consignan los siguientes datos:

Juzgado: de Familia y Minoridad N° 2 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.-

Juez: Dra. Marina Montero.-

Secretaría: Dra. Griselda Lopez.-

Parte actora: Duarte Daiana Beatriz.-

Parte demandada: Blanco Osvaldo Anselmo.-

Causa del juicio: Supresión de apellido.-

Competencia: el Juzgado es competente en virtud de la materia y domicilio de la parte actora.-

Autorización: se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento del presente oficio la Dra. Gretel C. Grava y/o Dra. Victoria Paniagua y/o las personas que éstos designen.-

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

**MONTERO
Marina Paola**

Firmado digitalmente
por MONTERO Marina
Paola
Fecha: 2025.10.28
13:52:07 -03'00'

DIAZ Carolina Alejandra Firmado digitalmente por DIAZ Carolina Alejandra
Fecha: 2025.10.28 13:46:13 -03'00'